



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente No. 2014-817

Bogotá, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, y teniendo en cuenta el estado en que se encuentra el Juzgado **DISPONE**:

1º. AVOCAR el conocimiento de la presente acción declarativa.

2º Se reconoce personería al **Dr. MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDIA** como apoderado de la sociedad **BUENAS RAICES S.A.S.**, antes **BUENAS RAICES FONDO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 132 a 140 cno 1A).

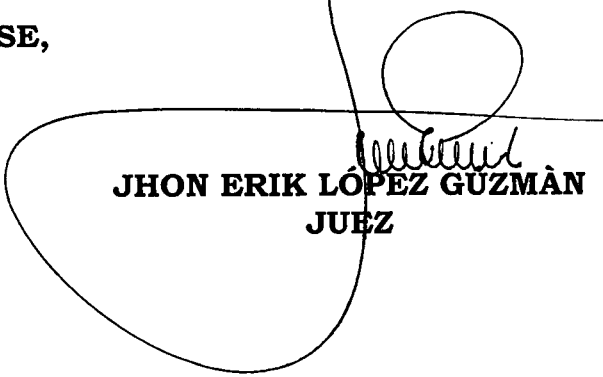
3º La solicitud denominada "*control de legalidad*" se rechaza de plano en tanto que dicha petición debió proponerla en la contestación de la demanda mediante la excepción previa pertinente (fls. 141 a 142 *ibidem*).

4º De cara a la petición que antecede, por secretaría se dispone oficiar nuevamente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro en los términos último inciso del auto del 8 de julio de 2019 incluyendo como demandado al señor **JOSE OTONIEL CORREA FRANCO**.

5º De la nulidad propuesta por la sociedad **BUENAS RAICES S.A.S.**, se corre traslado por el término de tres (3) días (inciso 3, artículo 129 C.G.P.).

6° Se requiere al demandante para que dé cumplimiento al inciso segundo del auto del 8 de julio de 2019 so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C.G.P. Para tal efecto, se habilita el término de 30 días hábiles siguientes a la notificación de este proveído.

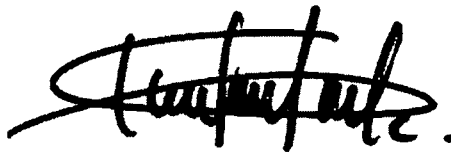
NOTIFIQUESE,



**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.020 en el día
de hoy ° 27 de Agosto de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria